Ayuntamiento de
Medina de Pomar

Isaac Angulo Gutiérrez (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: 6375f022a0affe1e5642d634e7966f9b

Leticia Varona Alonso (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: 2ebb5094629a0b8eb536122d589f2dd0de

DECRETO
Número: 2026-2495 Fecha: 12/11/2026

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar y la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, cuyo objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina de Pomar y Cruz Roja Española para la organización y ejecución de actividades sociales destinadas a la inclusión y mejora de la calidad de vida de las personas de Medina de Pomar.

Quedando acreditadas en el expediente las razones de interés, público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria publican situación de vulnerabilidad en el municipio durante el año 2026.

Considerando las razones de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa de la subvención como es la colaboración en la realización de actividades sociales y de igualdad en el Municipio contribuyendo a un desarrollo más sostenible y equilibrado en el municipio y paliando situaciones de desigualdad y vulnerabilidad. que se puedan dar.

Considerando que por otra parte, la razón que justifica la dificultad de su convocatoria pública es que se trata de una subvención de marcado carácter social por una entidad plenamente reconocida en el ámbito social y humanitario.

Visto que el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que se justifica en la presente propuesta.

Visto que las entidades beneficiarias de la subvención han realizado declaración responsable por su representante legal de encontrarse al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, así como declaración responsable de no estar incursas en algunas de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones del Sector público de acuerdo con el artículo 13.2 de la LGS.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto.

Habiéndose detectado una error en la cantidad a conceder ya que importe a consignar son 6.000 y no 8.000 euros en virtud del art.109 de Ley 39/2015 se rectifica resolución 2026-2494.

De conformidad al artículo 22 de la Ley 38/2003 , Ley de Subvenciones y considerando que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Art. 10 de la Ley 40/2015, Ley de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común.

Cód. Validación: A4HZTW9MZW49FDQPKGQXGSZQ7
Verificación: https://medinadepomar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

SEGUNDO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar y la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, durante el año 2026, cuyo objeto es el desarrollo de actividades sociales destinadas a la inclusión y mejora de la calidad de vida de las personas de Medina de Pomar.

TERCERO. Colaborar con la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con una cantidad de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS), subvención directa de carácter social y humanitario en el ejercicio 2026, cantidad que deberá ser justificada ante este Ayuntamiento con cargo a la aplicación 0000/327/48.

CUARTO. Notificar a los interesados la presente resolución conforme dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica, de lo que doy fe, La Secretaría a los solos efectos de fe pública.

EL ALCALDE -PRESIDENTE

Doy Fe,
LA SECRETARIA,

Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

Fdo.: Leticia Varona Alonso

(documento firmado digitalmente)

DECRETO
Número: 2026-2495 Fecha: 12/11/2026

Cód. Validación: A4HZTW9MZW49FDQPKGQXGS2Q7
Verificación: https://medinadepomar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2